



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

IVD
Instituto Veracruzano
del Deporte



ME LLENA DE ORGULLO

Oficio No. IVD/ DG/135/2019
Boca del Río, Veracruz; a 05 de agosto de 2019
Asunto: Regulación de Organismos Deportivos

C.P. FRANCISCO BRAVO BRAVO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.E.F. GIOVANNI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DEL DEPORTE

L.E.F. LUIS GABRIEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD DEPORTIVA
P R E S E N T E S

**CON AT ´N: ORGANISMOS DEPORTIVOS, EQUIPOS,
CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS**

El que suscribe, L.E.F. VÍCTOR IVÁN DOMÍNGUEZ GUERRERO, en mi calidad de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano del Deporte y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 15, fracciones II, III y XII de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; 6, fracción II del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, 8, fracciones II, IV, VII, XVI, XIX, XX, XIV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte; he tenido a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y BASES PARA INGRESAR AL REGISTRO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS SUJETAS A ESTÍMULOS Y APOYOS POR PARTE DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Oficio Circular se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. **Reglamento:** Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz.
- III. **Sistema:** Al Sistema Estatal del Deporte.
- IV. **Circular:** El presente Oficio Circular

AMCHE / OGG





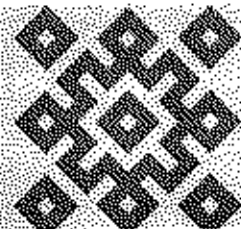
- V. **Organismo Deportivo:** Persona moral inscrita en el Sistema cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas por el deporte, sin ánimo de lucro.
- VI. **Equipo:** Conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.
- VII. **Club:** Unión de deportistas o equipos de alguna disciplina deportiva, organizados para la realización de una competencia en su especialidad.
- VIII. **Liga:** Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel municipal, Intermunicipal o estatal.
- IX. **Asociación Deportiva:** Organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes teniendo a su cargo la observancia y aplicación del Reglamento de una especialidad deportiva en la entidad.
- X. **Federación Deportiva:** Organismo deportivo que agrupa a varias asociaciones de una misma disciplina, teniendo a su cargo la especialidad deportiva a nivel nacional.
- XI. **Instituto:** Al Instituto Veracruzano del Deporte en su calidad de Institución competente.

PRIMERO.- Que es procedente emitir la presente Circular para observar lo establecido en los artículos 56, fracción II y 58 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 177, 186 fracciones XI, VXIII y XXII, 272, 277 y 278 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 20 y 21 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte y 13, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.

SEGUNDO.- En ese tenor, y con la finalidad que toda persona física o moral que realice actividades deportivas, puedan participar en el Sistema Estatal del Deporte, tanto en lo individual, como mediante organizaciones deportivas, deberá obtener su registro en dicho Sistema; en términos de lo establecido por los artículos 35, 36 de la Ley del Sistema de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz, y 20 de su Reglamento las siguientes:

Artículo 20. Las personas físicas y morales, así como las organizaciones deportivas de las entidades públicas, podrán integrarse al Sistema Estatal del Deporte mediante su inscripción en el Registro Estatal del Deporte, en términos de establecido por los artículos 33 y 36 de la Ley.

AMCHE / OCG





Artículo 35.- Para efectos de esta ley se considerará organización deportiva toda agrupación de personas físicas o morales que cuenten con la estructura necesaria y el equipo suficiente para practicar algún deporte.

Artículo 36.- También se reconocen como organismos deportivos:

- I. Equipos y clubes que practiquen o fomenten un deporte;**
- II. Ligas deportivas;**
- III. Asociaciones deportivas, y**
- IV. Federaciones de cada deporte**

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el numeral 34 de la Ley de la Materia; los deportistas podrán optar por participar en el Sistema Estatal del Deporte, mediante las organizaciones deportivas establecidas.

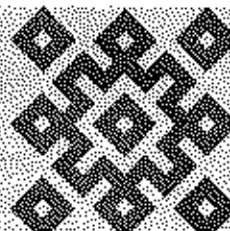
Los individuos, personas morales y asociaciones también podrán formar libremente organismos deportivos, los cuales deberán registrarse ante las autoridades competentes a fin de que sean integrados a los Sistemas Nacional y Estatal del Deporte para obtener apoyos que, en materia del deporte otorgue el Ejecutivo Estatal.

TERCERO.- Todo organismo deportivo, deberá estar constituido legalmente ante Fedatario Público, (Notario Público, Corredor Público); presentando para tal fin, ante la Jefatura de Normatividad Deportiva de este Instituto Veracruzano del Deporte; copia debidamente certificada de su Acta Constitutiva vigente, en la que se establezca expresamente que su objeto social y fin será principalmente, el fomento al desarrollo del deporte, dentro de la rama o disciplina que se trate, así como su inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; siendo necesarios los datos del representante legal, identificación del mismo y su comprobante de domicilio, que son requisitos indispensables para poder ser acreedores a cualquier tipo de apoyo por parte de este Instituto; lo anterior con independencia de lo establecido por el artículo 37 del Reglamento.

CUARTO.- Aunado al punto que antecede, se deberá de observar lo señalado por el numeral 38 de la Ley del Sistema de Cultura Física y Deporte; mismo que se transcribe para mayor abundamiento:

"Artículo 38.- Para formar parte del Sistema Estatal del Deporte las organizaciones deportivas deberán, además de satisfacer los requisitos que para su admisión establezca el reglamento de esta ley, cumplir con lo siguiente:

AMCHE / OCG





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

IVD
Instituto Veracruzano
del Deporte



- I. **Adecuar sus estatutos y reglamentos a efecto de establecer los derechos y obligaciones de sus miembros;**
- II. **Reconocer en sus estatutos y reglamentos el arbitraje del órgano**

Lo antes mencionado, con el objetivo que, dentro del marco del Sistema Estatal del Deporte, se otorguen los estímulos y apoyos, observando para su procedencia lo establecido por los numerales 45 y 46 de la Ley de la Materia y 27 de su Reglamento, mismos que se transcriben para mayor abundamiento:

"Artículo 45.- Las personas físicas y morales, así como las agrupaciones que hayan contribuido al desarrollo del deporte estatal, podrán obtener un reconocimiento o estímulo de diferente índole.

Artículo 46.- Las personas físicas o morales, así como las agrupaciones que realicen actividades destinadas al impulso del deporte estatal, podrán gozar de los apoyos otorgados por el Sistema Nacional y Estatal del Deporte.

Artículo 27. Corresponde al Instituto otorgar, becas, estímulos, reconocimientos y premios a deportistas, entrenadores, técnicos, metodólogos, profesionales de la medicina y ciencias aplicadas al deporte, así como a organismos deportivos dentro del Sistema.

QUINTO.- Los apoyos a que se refiere el punto Cuarto de la presente circular podrán consistir en:

- I. **Dinero o especie**
- II. Capacitación deportiva
- III. Asesoría deportiva
- IV. Asistencia deportiva y médica
- V. Gestoría en asuntos deportivos previstos en esta ley o en su reglamento

Para el supuesto de la fracción I, el Instituto Veracruzano del Deporte, se apegará a los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa de Becas, Estímulos y Reconocimientos de este Instituto.

SEXTO.- El Registro Estatal del Deporte, se crea como instrumento del Sistema Estatal del Deporte, el cual se integrará con datos de los deportistas, de los organismos deportivos, así como el listado de las instalaciones para la práctica del deporte y de los eventos que determine la Ley y su Reglamento; la inscripción en el mismo, será condición necesaria para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen en el marco del Sistema Estatal del Deporte; por lo que, a falta expresa de registro, no procederá

AMCHE / OCG





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

IVD
Instituto Veracruzano
del Deporte



apoyo o estímulo alguno a persona física o moral y organismos deportivos; tal y como lo establece el artículo 58 de la Ley de la materia.

Artículo 58.- La inscripción en el Registro Estatal del Deporte será condición necesaria para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen en el marco del Sistema Nacional y Estatal del Deporte.

SEPTIMO.- Si, derivado de la falta de observancia de la Ley, su Reglamento y la presente Circular, el servidor público responsable por los actos de omisión a la normatividad antes invocada, será sujeto a Responsabilidad Administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento respectivo; denunciando la Secretaría Técnica de este Instituto ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz, tales hechos, si fuesen constitutivos de delito.

Así lo determinó y firma el L.E.F. VÍCTOR IVÁN DOMÍNGUEZ GUERRERO, en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano del Deporte; ante la presencia del Mtro. Héctor Ruiz Escalante, Secretario Técnico, quien certifica.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

IVD
Instituto Veracruzano
del Deporte



DIRECCIÓN GENERAL

TRANSITORIOS:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

IVD
Instituto Veracruzano
del Deporte



SECRETARIA TÉCNICA

UNICO.- En términos de lo establecido por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente Circular, surtirá sus efectos 3 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, lo anterior con independencia de su publicación en la página oficial del Instituto Veracruzano del Deporte.

AMCHE / OCS

Paseo las Flores S/N, Fracc. Virginia,
CP 94294, Boca del Río, Veracruz

